

Copia Certificada

NUMERO: (1019)

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$16,00

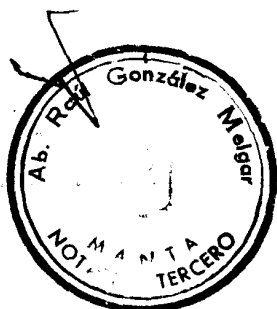
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de
Manabí, república del Ecuador, hoy día [REDACTED]

[REDACTED], ante mí Abogado RAUL GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del
cantón Manta, comparecen, por una parte, el señor **RAMON BARTOLOMÉ
FERNÁNDEZ AVELLANEDA** y su cónyuge señora **BEATRIZ CRISTINA
RODRÍGUEZ**, de estado civil casados, la señora **JESÚS AVELLANEDA
ZAVALA** y el señor **AMERICO HERNAN MAIDANA CHAPARRO**, de estado civil
divorciados; y, por otra, la señora **PILAR LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA**,
casada. Los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
paraguayo según corresponda, domiciliados en esta ciudad de Manta, idóneos y
legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de
haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe. Los otorgantes
con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de este
contrato, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo
texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a
su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de
transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor:
CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y
suscriben el presente contrato, por una parte, el señor **RAMON BARTOLOMÉ
FERNÁNDEZ AVELLANEDA** y su cónyuge señora **BEATRIZ CRISTINA
RODRÍGUEZ**, y la señora **JESÚS AVELLANEDA ZAVALA** y el señor

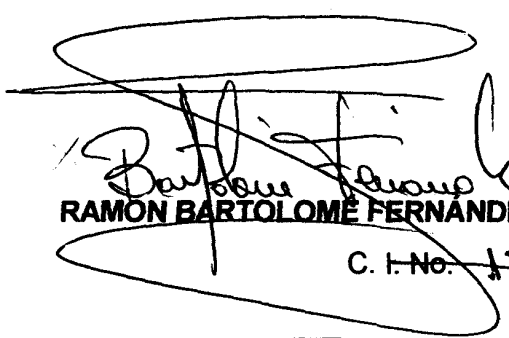


~~AMERICO HERNAN MAIDANA CHAPARRO~~, todos por sus propios derechos y por los que ostentan en sus respectivas sociedades de bienes, a quienes se tendrá en este contrato simplemente como los , y, por otra, la señora ~~PILAR LUCIA FERNANDEZ AVELLANEDA~~, por sus propios derechos, a quienes se los llamará simplemente como la "CESIONARIA".- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Manta, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el treinta y uno de agosto del mismo año de su otorgamiento, con un capital constitutivo de un millón de sucres, o su actual equivalente de cuarenta dólares americanos.- B) La Junta General Universal de Socios de TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., en sesión celebrada el veinte de mayo del dos mil cinco, cuya acta en copia certificada se incorpora al presente instrumento, resolvió, entre otros aspectos, autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostentan en esta empresa sus socios señora **JESÚS AVELLANEDA ZAVALA** y señor **RAMON BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ AVELLANEDA**, sin limitación ni reserva de ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el señor ~~RAMON BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ AVELLANEDA~~ y su cónyuge señora ~~BEATRIZ CRISTINA RODRÍGUEZ~~, la señora ~~JESÚS AVELLANEDA ZAVALA~~ y el señor ~~AMERICO HERNAN MAIDANA CHAPARRO~~, contando con la debida autorización y aquiescencia de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfieren la totalidad de sus participaciones que les corresponde en el capital social de la compañía **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.**,

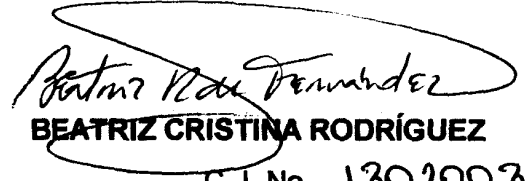
esto es ~~40 participaciones por un valor total de 16 dólares con 00/100~~ de los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones es de 16 con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1'600), que corresponde al valor nominal de las aportaciones de los Cedentes en el capital social de la compañía, cuyo monto real y forma de pago ha sido pactado por los contratantes de acuerdo como privadamente lo han convenido entre si.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** La Cesionaria declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía, por lo que no tiene nada que observar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.-** Como consecuencia de todo lo anterior, la Cesionaria acepta la transferencia de participaciones hecha a su favor por así mejor convenir a sus intereses.- **CLAUSULA SEPTIMA.- ANOTACIONES.-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro correspondiente de la misma compañía.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de rigor que aseguren la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Minuta firmada por el Dr. **RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO**, Matrícula cuarenta veintiuno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Léida esta



escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la
aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.- Lo enmendado vale.-


RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA

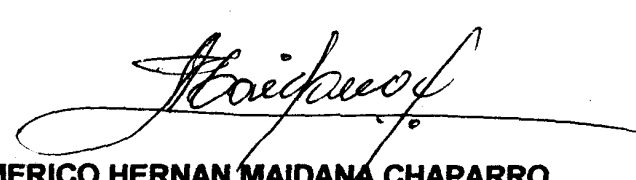
C. I. No. 130195314-5


BEATRIZ CRISTINA RODRÍGUEZ

C. I. No. 130200362-7


JESÚS AVELLANEDA ZAVALA

C. I. No. 130063145-9


AMERICO HERNAN MAIDANA CHAPARRO

C. I. No. PASAPORTE 008618


PILAR LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA

C. I. No. 130108925-7


EL NOTARIO.-

4

SE OTORGO

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.**

En la Avenida Tercera y Calle Siete de esta ciudad de Manta, a los veinte de Mayo del dos mil cinco, siendo las diez horas, se reúne la Junta General Universal de la compañía **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.** en el local donde funcionan sus oficinas. Dirige esta sesión el Sr. Mario De Genna Fernández y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo. En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la misma que es de \$40,00 distribuido entre sus socios, señora Lucía Fernández Avellaneda, señora Jesús Avellaneda Zavala y señor Bartolomé Fernández Avellaneda. El señor Director de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, dispone que las respectivas cartas de representación sean incorporadas al expediente de esta reunión, y declara abierta la presente Junta General Extraordinaria, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente orden del día:

Conocer y resolver sobre:
1.) Autorizar la cesión de participaciones sociales de la compañía,
2.) Reactivación de la compañía,
3.) Resciliación de la escritura pública de conversión y aumento de capital,
4.) Conversión expresa del capital y de las participaciones de la compañía,
5.) Aumento de capital y Reforma del estatuto social.

Conocidos los temas a tratar, los asistentes a esta sesión aceptan reunirse en forma universal al amparo de lo señalado por el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede a su conocimiento y discusión. En primer término toman la palabra en su orden la señora Jesús Avellaneda Zavala y el señor Bartolomé Fernández Avellaneda, quienes expresan su decisión de ceder y transferir a valor nominal la totalidad de sus aportaciones que tienen en esta empresa a favor de la consocia señora Lucía Fernández Avellaneda, por lo que solicitan el correspondiente pronunciamiento y autorización de parte de esta Junta. Posteriormente, se concede el uso de la palabra al Sr. Mario de Genna Fernández, quien informa que como consecuencia del oficio SC.ICP.ADM.05 0000913 del 15 de Abril del presente año, remitido por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, el trámite de conversión y aumento de capital presentado ha merecido ciertas observaciones contables y societarias tal como que el capital de la compañía sería de \$40,00 y no de \$80,00, esto debido a que un anterior trámite de aumento de capital iniciado en el año 1995 nunca concluyó, por lo que dicho capital social sigue siendo hasta el momento de \$40,00. A este respecto, la socia Sra. Lucía Fernández Avellaneda insiste en la necesidad de continuar con el presente trámite, por lo que mociona se proceda a resolver sobre la reactivación de la compañía, la resciliación de la anterior escritura de conversión expresa, elevación de capital y reforma del estatuto, así como que se ratifiquen las decisiones adoptadas en la sesión de Junta General de esta misma empresa celebrada con fecha 13 de Diciembre del 2004. La Junta General, luego de las deliberaciones del caso, adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

1. Autorizar la transferencia de la totalidad de participaciones que mantienen en esta empresa la señora Jesús Avellaneda Zavala y el señor Bartolomé Fernández Avellaneda, a favor de la consocia señora Lucía Fernández Avellaneda.
2. Aprobar la reactivación de la compañía en los términos del Art. 374 de la Ley Cias.



3. Rescindir la escritura pública No. 1968 de conversión expresa, aumento de capital y reforma estatutaria, autorizada ante el Notario Tercero del cantón Manta el 22 de Diciembre del 2004
4. Aprobar la conversión expresa del capital de la compañía y del valor de las participaciones en que éste se halla compuesto.
5. Aprobar el aumento de capital suscrito en una suma de \$360,00.
6. Que el pago del capital suscrito cuyo aumento se ha decidido se efectúe mediante el aporte que en numerario efectuará la socia Sra. Lucía Fernández Avellaneda, en razón de que los demás socios, por este mismo acto, renuncian a su derecho de acceder a dicho aumento, cuyo pago deberá hacerse hasta antes de la aprobación de este acto societario por parte del organismo de control.
7. Que como consecuencia de lo anterior el capital de la compañía quede fijado en una suma total de \$400,00.
8. Autorizar la reforma de su estatuto social en la siguiente forma: el **artículo quinto** dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD400,00), dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar americano cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TOTAL	Nº.DE PARTICIP.
Lucía Fernández Avellaneda	\$40,00	\$360,00	\$400,00	400
TOTAL	\$40,00	\$360,00	\$400,00	400

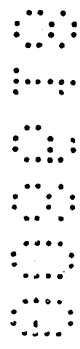
Una vez conocidos y tratados todos los temas señalados en el orden del día, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción de la respectiva acta. Una vez reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta elaborada, la misma que se la aprueba en su integridad en forma unánime.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida esta sesión, firmando para constancia los presentes en ella.-

FDO.) LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA.- FDO.) JESÚS AVELLANEDA ZAVALA.- FDO.) BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ AVELLANEDA.- FDO.) MARIO DE GENNA FERNANDEZ.- FDO.) Dr. RIGOBERTO CARVALLO J. SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Manta, mayo 20 del 2005.



Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



INFORMACIONES PARA EL TITULAR
DE ESTE PASAPORTE

El extravío, pérdida, robo o destrucción de este Pasaporte es un hecho grave y debe ser comunicado inmediatamente a las autoridades policiales y a la Embajada o al Consulado del Paraguay. Para esto se recomienda que el titular copie las informaciones de la contrapapa del Pasaporte y principalmente el número del mismo.

Este Pasaporte es personal e intransferible; su uso indebido es penado por la Ley y es válido solamente con la firma del titular.

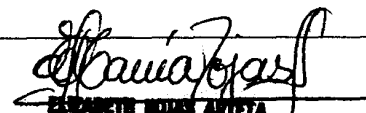
2

RENOVACIONES
RENEWALS

Extendida la validez de este Pasaporte hasta el:
The validity of this Passport is renewed until:

02 de Diciembre del 2004.

Extendida la validez de este Pasaporte hasta el:
The validity of this Passport is renewed until:


ELIZABETH ROJAS ARIETA
SECRETARIO SECRETARÍA
ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES

3



ESPACIO EN BLANCO



(SEIS)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

ESC. No. 1019



Raúl González Melgar
Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

RAZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.** " DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : RAMON FERNÁNDEZ AVELLANEDA, BEATRIZ RODRÍGUEZ, JESÚS AVELLANEDA ZAVALA Y AMERICO MAIDANA CHAPARRO ; A FAVOR DE LA SEÑORA : PILAR LUCIA FERNÁNDEZ AVELLANEDA DE DE GENNA , MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO .- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 1° DE JULIO DEL 2.005



Rocio Alarcón Cevallos
Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

Al margen de

la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Turismo Solosol Compañía Limitada, celebrada ante mí, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres, he sentado la razón que dice:

Razón: Siento por tal, que mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl González Melgar, de fecha dieciséis de Junio del dos mil cinco, el señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda y la señora Jesús del Pilar Avellaneda Zavala, ceden y transfieren en favor de la señora Pilar Lucía Fernández Avellaneda de De Genna, la totalidad de sus participaciones sociales que mantenían en la Compañía Turismo Solosol Compañía Limitada. En la Escritura de Cesión también comparecen la señora Beatriz Cristina Rodríguez y el señor Américo Hernán Maidana Chaparro, haciendo constar su autorización para la cesión de las participaciones Sociales que tenían los socios nombrados anteriormente: razón marginal que la realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Dov fe.- Manta, Agosto cinco del dos mil cinco.- El Notario. (firmado) José V. Alava Z.-

